

EL quehacer de la fiscalía en el Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica

Yelba Munguía Páez

RESUMEN DEL ARTICULO:

Este artículo tiene como objetivo primordial establecer una reflexión sobre la labor de la Fiscalía dentro del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, así como dar a conocer a todos los agremiados, quienes la conforman, cuáles son sus objetivos y los mecanismos necesarios para obtener sus servicios.

Se hace una descripción de diferentes aspectos propios del quehacer de esta instancia que es creada por Ley dentro de cualquier institución o corporación gremial.

Específicamente en este documento se conocen aspectos sobre: Qué es la Fiscalía, afiliación de nuevos profesionales. el ejercicio liberal de la profesión, de las suspensiones, de la desafiliación, de los pensionados, del tribunal de Etica

INTRODUCCION:

La fiscalía es una instancia creada dentro de diferentes entidades (tales como Asociaciones de Desarrollo, Asociaciones Solidaristas, Cooperativas Colegios Profesionales y otras) , instituida para vigilar que se cumplan los postulados de cada una de las organizaciones; en general, se puede decir que la fiscalía se crea para **velar por el estricto y fiel cumplimiento de la Ley, así como de los reglamentos que se dicten en la respectiva organización.**

En el caso del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, al igual que el conglomerado de organizaciones, la Ley de Creación N° 3943 del 29 de Agosto de 1967, establece la Fiscalía como un puesto dentro de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, con objetivos propios a los intereses de la corporación. Así anotado, la Fiscalía debe velar por el desempeño idóneo de la profesión de Trabajo Social en todos los ámbitos de nuestro quehacer cotidiano; y además fiscalizar el movimiento económico que se genere a lo interno del Colegio. Sin embargo, hay que considerar los recursos reales con que se cuenta para poder cumplir fielmente con esos postulados, ya que la Fiscalía al igual que los otros puestos de Junta Directiva lo ocupa un o una Trabajadora Social ad

honorem, lo que significa que tiene sus responsabilidades laborales y que debe destinar parte de su tiempo a las labores propias del cargo, en esa medida su accionar es limitado, de ahí que se cuente con la colaboración de un o una asistente, quien en alguna medida puede canalizar las consultas o requerimientos que se presentan en el acontecer diario del Colegio.

Es necesario, definir una estrategia de información, dirigida a todos los agremiados, puesto que según un pequeño sondeo realizado para la elaboración de este artículo los colegiados desconocen qué es la Fiscalía, cuáles son sus alcances , sus objetivos, quienes la conforman y los mecanismos necesarios para obtener sus servicios.

Partiendo de lo antes expuesto, este artículo tiene como objetivo primordial el informar y reflexionar sobre la labor que realiza la Fiscalía y la importancia de conocer más sobre los alcances que tiene esta instancia dentro del Colegio.

Esperamos que esta reflexión sirva para que cada una y uno de los colegiados se acerquen más a la corporación y brinden los aportes necesarios que permitan engrandecer el quehacer profesional, convirtiendo al Colegio en un ente actualizado, capaz de brindar cualquier tipo de orientación en todos los ámbitos en que incursiona el profesional en Trabajo Social.

LA LABOR DE FISCALIA EN EL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE COSTA RICA:

Según la Ley Constitutiva No. 3943 artículo No. 10, del 29 de agosto de 1967 la Fiscalía tiene las siguientes funciones:

- “a. Velar por el estricto y fiel cumplimiento de esta Ley, así como de los reglamentos que se dicten.**
- b- Supervisar todo el movimiento económico del Colegio, y**
- c-Promover ante la Asamblea general, el juzgamiento de los colegiados que incumplieren esta Ley o sus reglamentos”.**

No obstante, la fiscalía no se puede limitar únicamente a lo que se señala en la Ley No. 3943, considerando lógicamente que la misma fue concebida hace 30 años en un momento histórico diferente, de ahí que se este rescatando en este año que se celebra el XXX Aniversario, lo más importante que se da en el Colegio en estos momentos.

En la actualidad debemos considerar la necesidad de ampliar las atribuciones de la Fiscalía, tal como lo plantea la Federación de Colegios Profesionales. señalando que a esta instancia se le deberá atribuir el:

"a- Accesar a cualquier información en poder de las dependencias públicas que sea de interés directo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, de conformidad con la Ley.

b- Instruir el procedimiento y según el caso, servir de mediador o árbitro en primera instancia, en las denuncias contra sus agremiados.

c- Solicitar a la Junta Directiva, luego de la respectiva comprobación, la imposición de sanciones contra los agremiados o las empresas de profesionales".

De esta forma se estaría abarcando no sólo el tradicional campo de acción de Trabajo Social en las instituciones públicas, sino que se trasciende al desempeño liberal de la profesión, que en este momento está adquiriendo mayor auge y debe ser también fiscalizado por el Colegio.

Para agilizar la labor de Fiscalía y contar con un apoyo constante para la Junta Directiva, se creó en 1990 la plaza de Asistente de Fiscalía. Dicha plaza la ocupa una Licenciada en Trabajo Social con más de cinco años de experiencia laboral, esto con el objetivo de que se atiendan consultas de tipo profesional que se hacen constantemente al Colegio; sin embargo, esto también está siendo sometido a un análisis, que permita definir si en realidad es necesario o no el contar con un profesional licenciado en el campo, al cual se le puedan referir consultas como:

a- ¿Cuáles son las funciones de un Trabajador Social?

b- ¿Qué debe contemplar un estudio socio - económico?

c-¿ Cuánto se debe cobrar por una asesoría a una empresa, o bien, cómo calcular los costos para ofrecer servicios para la confección de un proyecto de atención a familias que solicitan el servicio en una guardería?

d - ¿Cuál es la posición del Colegio ante la Constitución de una ONG (Organismo no Gubernamental) y cuáles requisitos tienen que cumplir ante el Colegio para su constitución?

e-¿ Quiénes están capacitados para realizar evaluaciones sociales y económicas para solicitar un beneficio a una institución de Bienestar Social?

f- ¿Debe un Trabajador (a) Social aceptar cualquier función que le asigne su jefatura?

g- ¿ El Colegio brinda apoyo de tipo legal?

h- ¿ Porqué se deben cumplir tantos trámites burocráticos para conseguir una intervención por parte del Colegio?

i- ¿Qué debe contemplar un estudio social para una adopción?

j-¿Se debe firmar el trabajo de otro colega, asumiendo así la responsabilidad?

k-¿ Qué limitaciones tiene un contrato de dedicación exclusiva para efectos de atender un caso de un familiar?

Son múltiples las preguntas que se reciben. A veces son consultas inesperadas, las cuales nos hacen encontrar o detectar lagunas existentes dentro de las directrices emanadas por el Colegio en alguna materia, que deben ser puestas en conocimiento de la Junta Directiva, de ahí que la labor de la Asistente de Fiscalía es constante y alerta, es el vínculo más cercano entre los agremiados y el (la) Fiscal. Es a través de esta consulta constante que la Fiscalía determina que en muchas ocasiones el agremiado siente un vacío pues la respuesta que obtiene por parte del Colegio no es la que esperaba, y esto se da porque prevalecen los recursos reales, y en ocasiones estos recursos no permiten dar respuesta a la necesidad que el afiliado exteriorizó, sintiendo el desconsuelo de no contar en realidad con el apoyo de la corporación.

La Fiscalía tiene el deber de velar porque prevalezcan los postulados del Trabajo Social, pero en ocasiones cuando las denuncias son puestas vía teléfono, con el anonimato implícito, es en esos momentos que se cohibe el accionar de dicha instancia, pues es el mismo agremiado quien no asume su responsabilidad de también estar alerta y velar por la profesión.

La queja constante por el pago de la cuota mensual, que limita los recursos existentes, el desconocimiento de la Ley Orgánica y su Reglamento ,así como un verdadero compromiso profesional son a grandes rasgos algunos de los impedimentos que la Fiscalía tiene al momento de definir su quehacer, porque la queja es constante, pero la responsabilidad no es compartida ni asumida.

SOBRE EL EJERCICIO LIBERAL DEL TRABAJO SOCIAL:

El ejercicio liberal del Trabajo Social es un ámbito que ha estado al descubierto por parte de la Fiscalía es por esa razón que recientemente se ha formado una comisión que está trabajando duramente en la formulación de una tabla de honorarios por servicios profesionales, en donde se contemple y profundice en la complejidad de los servicios prestados, el grado de responsabilidad del profesional, la formación con que este o esta deben contar para brindar un determinado servicio, o bien los conocimientos propios de requerimientos dentro de una institución (por ejemplo PANI y sus casos de adopción y declaratorias de abandono). Esto para darle un sustento profesional a cada una de las instancias en que el o la Trabajadora Social puede incursionar y justificar así la definición de los honorarios establecidos por el Colegio.

Esta actividad además de dar un ordenamiento y orientación a los profesionales que se dedican a esta labor, nos permite ampliar nuestro conocimiento en cuanto a los campos de intervención del Trabajo Social privado, el cual no solo se limita a los estudios privados para adoptar uno una menor. Actualmente hay profesionales en Trabajo Social que brindan asesoría a empresas, hacen evaluaciones de proyectos de instituciones de bienestar social que contratan sus servicios para esa labor específica, aunque cuenten con profesionales del área dentro de la misma institución, esto para garantizarse la objetividad del resultado.

Es por medio de la asistencia que el Colegio está al tanto de los diferentes espacios en donde el o la Trabajadora Social actual puede incursionar, asimismo otro servicio que se canaliza por medio de la Fiscalía, es la Bolsa de Empleo, en ella se agrupan Bachilleres y Licenciados (as) en Trabajo Social que no tienen trabajo estable.

Si alguna persona física o jurídica llama solicitando profesionales en Trabajo Social, se efectúa un sondeo del tipo de trabajo que se ofrece, quien define las condiciones del mismo y otros detalles que se consideren pertinentes, esto con la intención de conocer a quienes se les están recomendando los profesionales, aunque son estos en última instancia quienes definen si aceptan o no los trabajos.

Muchas (os) Trabajadores Sociales han logrado de esta forma colocarse el en mercado laboral.

DE LA AFILIACION:

En la formación académica de los (as) Trabajadores (as) Sociales en Costa Rica siempre se ha informado a los estudiantes respecto al Colegio Profesional. No obstante, si bien es cierto saben que el Colegio existe, y que es deber incorporarse al mismo para poder ejercer la profesión tal y como lo señala la Ley, existen colegas que están trabajando y no

cumplen con los requisitos de ésta. Los nuevos profesionales que se afilian al Colegio es necesario que conozcan las nuevas directrices que se han emanado en los últimos tiempos en relación a la incorporación, y sus responsabilidades para con el gremio.

La Ley de Constitución No. 3943 se promulgó en 1967, y lógicamente a la fecha tenemos que ésta en muchos de sus ámbitos es obsoleta. Sin embargo, hasta tanto no se modifique por la Asamblea Legislativa, según proyecto de reforma que se encuentra en es Instancia, tenemos que continuar sujetos a ella, efectuando las correcciones que sean permitidas legalmente.

Según lo que dice la Ley en su Capítulo 1 Artículo 2:

"Podrán formar parte del Colegio:

a- Los licenciados en Servicio Social y en Ciencias Económicas y Sociales, con especialización en Servicio Social de la Universidad de Costa Rica.

b- Los graduados con título de Trabajador Social de la Escuela de Servicio Social de la Universidad de Costa Rica.

c- Los graduados en Servicio Social de Universidades Extranjeras, cuyos títulos estén reconocidos por la Universidad de Costa Rica.

d- Aquellas personas que tengan certificado de conclusión de estudios en Servicio Social, extendido por la Universidad de Costa Rica".

Sin embargo, a la fecha tenemos que:

a- Los títulos que emite la Universidad de Costa Rica son de Bachiller o Licenciado en Trabajo Social, no concordando esto con el inciso a que antes se apuntó.

b- Actualmente existe en la Universidad de Costa Rica una Escuela de Trabajo Social que forma parte de la Facultad de Ciencias Sociales, descartando la relación que anteriormente existió entre el Trabajo Social y la Escuela de Ciencias Económicas. Adicionalmente se imparte la Carrera en otros recintos de esta Universidad, tales como San Ramón, Guanacaste y Limón.

c- También existe una Universidad Privada, la Universidad Libre de Costa Rica (ULICORI) que imparte la Carrera de Trabajo Social a nivel de Bachillerato y Licenciatura, con todos los requisitos establecidos por el CONESUP y avalada por el Colegio de Trabajadores Sociales. Debe anotarse que para este aval, el Colegio formó una Comisión Especial para que evaluara los planes de estudio, las calidades de los docentes y todo lo relacionado con la Carrera; velando de esta manera por la formación de profesionales, que al momento que se gradúen podrán incorporarse a nuestra corporación. Es decir, la incorporación no solo se

limita entonces a profesionales graduados en la Universidad Libre de Costa Rica.

d- La Universidad de Costa Rica comunicó a través de la Vicerrectoría de Docencia, que sólo podrán ser incorporados a los diferentes Colegios Profesionales aquellas personas que ya tengan su título: es decir, que hayan participado en el acto de juramentación respectivo, pues este juramento no es una cuestión de forma sino un acto que le otorga al estudiante la categoría de graduado en su especialidad.

Es por este motivo que a partir de febrero de 1997 no se acepta incorporar a ningún estudiante sea bachiller o licenciado, si no tiene el respectivo título de la Universidad donde se graduó. Debe decirse que las certificaciones emitidas por las Oficinas de Registro, ya no son admitidas para efectos de incorporación al Colegio.

e- Se continúan incorporando a profesionales que ya hayan obtenido su título en universidades extranjeras, siempre y cuando tengan la equiparación y el reconocimiento de su título otorgada por la Universidad de Costa Rica, previa resolución del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Para el trámite administrativo de la incorporación, se le solicitan al profesional los siguientes documentos:

- Original y copia del Título
 - Curriculum Vitae
 - Dos fotografías tamaño pasaporte para el expediente y carné
 - Carta dirigida a la Junta Directiva solicitando la incorporación.
 - Cancelar 7.215.00 colones los Licenciados y 7.010.00 colones los Bachilleres.
- (variable año a año.)

Esos montos incluyen los gastos administrativos, primera cuota de afiliación y 1.000.00 colones para el Fondo de Mutualidad que se paga obligatoriamente una sola vez.

- Participar, cuando sea convocado y con carácter de obligatoriedad a un curso sobre Ética Profesional, que se programa dos veces al año aproximadamente, y que es base para nuestro ejercicio profesional.
- A cada afiliado se le confecciona un expediente administrativo, con toda la documentación que presenta en el momento de incorporarse.

Luego todo documento pertinente se adjunta a este expediente, respectivamente foliado, para garantizar la permanencia documental. Conviene anotar que esta labor se inició recientemente, con el fin de

prever problemas de manejo documental del expediente y evitar errores administrativos.

DE LA DESAFILIACIÓN:

Serán desafiados del colegio aquellos colegiados que:

-Lo soliciten expresamente por escrito a la Junta Directiva, ya sea porque están sin trabajo y no desean continuar pagando las cuotas de afiliación; o porque no ejercen la profesión por otras razones.

La Junta Directiva conoce las motivaciones y luego lo traslada a la Fiscalía para que la solicitud de desafiación siga el correspondiente trámite administrativo de publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Se considera desafiado oficialmente en el momento en que la publicación se hace efectiva; con ello se suspende el cobro de cuotas y se retira su información de la base de datos. Del desafiado solo se conserva el expediente en un archivo pasivo.

Para realizar el trámite de desafiación el colegiado deberá estar al día con las obligaciones con el Colegio, o bien ofrecer un arreglo de pago.

DE LAS SUSPENSIONES DE MIEMBROS AFILIADOS:

Según el artículo No. 15 del Reglamento de la Ley Orgánica del Colegio serán suspendidos del ejercicio profesional aquellos colegas que:

“a- Sean sancionados por la Asamblea General por recomendación del Tribunal de Etica, como resultado de haberse encontrado culpable de una violación a dicho código, después de una denuncia previa.

b - Al que observe una conducta moral. personal o profesional irregular, que vaya en detrimento de sus actividades profesionales, para lo cual la Junta Directiva puede elevar o hará levantar, por medio del Tribunal de Honor la información que crea pertinente.

c- Al que padezca de enajenación mental comprobada a través de certificación médica extendida por una institución psiquiátrica nacional, o internacional si el colegiado se encuentra fuera del país.

- d- Al que no hubiere descontado la pena de inhabilitación temporal o satisfecho las obligaciones que por concepto de multas tenga pendiente.
- e- Al que dejare de pagar tres cuotas ordinarias consecutivas.”

En este último punto no se ha procedido conforme a lo que reza la Ley, protegiendo a los colegiados que trabajan, para no incurrir en trastornos tanto para la institución como para el profesional.

Debe anotarse que la respuesta de estos colegas no ha sido tan solidaria: al 21 de marzo de 1997 el Colegio tenía una morosidad del 23.94% .Esa cifra equivale a 246 colegiados aproximadamente, de un total de 1240 Trabajadores Sociales. (CTS: 1997)

Para contrarrestar el problema de morosidad en la afiliación y no proceder legalmente, se han instituido algunos mecanismos para el pago, que puedan facilitar a los colegiados a agilizar sus pagos:

- a- Contamos como siempre con la deducción por planillas, el cobro por medio del compañero cobrador y los depósitos directos del afiliado al Banco Nacional de Costa Rica, Cuenta No. 0137967-6.

- b- Actualmente contamos con la utilización de las tarjetas de Crédito y Débito, tales como VISA, MASTER CARD, UNICARD Y SUS TARJETAS DE DEBITO, SERVI BANCA , POPULAR Y BANCO DE SAN JOSE.

A pesar de que en 1988 en el acta No. 320 de la Junta Directiva del Colegio aparece un pronunciamiento del asesor legal, este no se ha ejecutado. El pronunciamiento decía:

“Se convocará a la Junta Directiva para que sea la que acuerde la suspensión de cuotas y se hagan comunicaciones de rigor para impedir el ejercicio de esta profesión a quienes resultaren suspendidos. El colegiado que continuare ejerciendo la profesión, estando suspendido, puede ser denunciado a los Tribunales Penales por ejercicio ilegal de la profesión”. (CTS:1988).

En el pronunciamiento del Asesor Legal se establece que, la Junta Directiva debe tomar el acuerdo de suspender a todos los miembros del Colegio que tuvieran algún atraso. Para ejecutar tal acuerdo, se debe proceder, publicando un aviso en los medios de comunicación colectiva, prevenir a la entidad pública o privada donde laboren o prestaren servicios los profesionales en Trabajo Social que fuesen suspendidos, explicando los alcances de la suspensión al patrono y al profesional mismo. Es importante señalar que de ejecutarse este pronunciamiento

tal y como lo ordena nuestro ordenamiento jurídico, de acuerdo a la asesoría legal, nuestros agremiados ya hubiesen protestado en contra de los procedimientos que sigue el Colegio, pues no se concibe que la corporación actúe de esta forma, pues sienten que están siendo atacados directamente.

La experiencia dentro del Colegio permite conocer un poco más el gremio, destacándose que se tiene la creencia que por ser el Colegio de Trabajadores Sociales, se debe actuar como lo hacían los profesionales de hace algunos años atendiendo a los clientes, con un total paternalismo. Hay que avanzar, utilizar en realidad todos los mecanismos existentes para lograr que el Colegio como institución normativa de la profesión esté a la altura de los tiempos, que brinde una atención especializada, ágil, confiable y tecnificada, que permita la proyección del Colegio al ámbito nacional. De esta manera se está coadyuvando a enriquecer nuestra imagen profesional.

Como resultado del informe supracitado, el asesor legal planteó la conveniencia de reformar el artículo No. 26 del Reglamento a la Ley del Colegio, para que sea la Junta Directiva del Colegio no la Asamblea General la que imponga las sanciones contempladas en el artículo No. 14 incisos a-b y d, sin embargo, cuando se trate de la suspensión temporal para el ejercicio de la profesión, debe ser la Junta Directiva la que toma el acuerdo correspondiente. Esto significa, que en el caso concreto de la suspensión temporal por no pago de cuotas, debe ser la Junta Directiva la que toma el acuerdo correspondiente, lo mismo cuando se trate de la denuncia ante los Tribunales penales por ejercicio ilegal de la Profesión, caso en el cual es el o la Fiscal el que tiene la personería suficiente para actuar en nombre de la Junta Directiva.

No está por demás enfatizar que el profesional separado temporal o definitivamente, pierde todos los derechos como miembro del Colegio; pero sí la separación ha sido voluntaria, podrá reingresar al mismo en cualquier momento con solo solicitarlo por escrito a la Junta Directiva y llenar los requisitos obligatorios para su reincorporación.

DE LOS PROFESIONALES QUE SALEN DEL PAÍS POR PERIODOS PROLONGADOS:

Los miembros del Colegio que se ausentaron del país por tiempo indefinido o un periodo determinado, seguirán siendo miembros activos de la Corporación, si así lo solicitan por escrito, siempre que cubran la cuota especial estipulada para ellos la cual consiste en el pago de un dólar al mes, al tipo de cambio vigente. El afiliado en esta situación

presentará carta a la Fiscalía anexando copia del pasaporte con su respectiva visa y lugar de destino, para justificar que en realidad estará fuera del país. Una vez aprobada la solicitud, el miembro deberá cancelar todo el monto, o bien encargar a una persona de confianza para que efectúe los pagos mensuales.

DE LOS PENSIONADOS:

Al adquirir la condición de pensionado, el miembro afiliado debe comunicar al Colegio que solicita el cambio a la categoría de pensionado, con el fin de que se efectúen los respectivos trámites administrativos. Estos miembros deben presentar una carta dirigida a la Junta Directiva anexando copia de la documentación respectiva que se acredita como pensionado de una institución.

Respecto a la categoría de pensionados, cabe destacar que la Asamblea General de marzo de 1978, (acta No. 37 artículo segundo, punto tres), la misma decidió que los colegas que se ubiquen en esa categoría seguirán siendo miembros activos del Colegio pero serán exonerados del pago de la cuota mensual.

No se especifica, sin embargo, la situación de aquellos colegas pensionados que siguen ejerciendo la profesión. En ese sentido la Fiscalía considera que estas personas deben por un deber solidario continuar cotizando para el Colegio.

Es por lo anterior, que una de las propuestas que se elevarán al conocimiento y consideración de la Asamblea General irá en ese sentido.

DEL TRIBUNAL DE ÉTICA

El Reglamento de nuestra Ley, en su artículo 71, dice:

"El Código de Ética constituye la pauta moral a seguir dentro del Colegio y el incumplimiento de sus reglas acarrea sanciones inmediatas para los responsables de esas violaciones".

Es la Asamblea General, sin embargo, a quien le corresponde promulgar o definir las sanciones a las que se hace alusión en este artículo, y cada uno de los agremiados está obligado a acatar las directrices emanadas.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Ética, la Asamblea General nombrará por un período de dos años el Tribunal de Honor;

efectuando para ello un proceso igual al que se sigue para la elección de Junta Directiva, pero con la diferencia de que la votación se hace en bloque y no por puesto.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, los cuales no deberán tener ningún cargo permanente con el Colegio y será presidido por el Fiscal de la Junta Directiva del Colegio.

Por lo menos dos miembros serán escogidos entre los colegiados de mayor edad. Para ser miembro del Tribunal de Honor se necesita:

- a. Tener el expediente libre de sanciones impuestas por el Colegio.
- b. No haber sido procesado y sentenciado por los tribunales comunes".

Actualmente el Tribunal de Honor está conformado por la Doctora Sonia Aguilar, las Licenciadas Johanna Fernández e Ivvette González y la MSc. Rosa Marta Jacob Habitt.

El agremiado o persona que desee interponer una acusación en contra de un (a) Trabajador (a) Social deberá enviar una nota a la Junta Directiva, serán ellos después de un análisis preliminar quienes decidan, si el caso amerita o no la intervención del Tribunal; de ser así, refieren el asunto a dicha instancia.

Los miembros del Tribunal son convocados por la parte administrativa, se les elabora un expediente específico para el caso, realizan un estudio preliminar y posterior a esto, citan a las partes, esto por cuanto la mayoría de los casos que se han presentado ante este Tribunal, han sido en el fondo de carácter personal entre colegas (malestar por competencia desleal para optar por un puesto, malos entendidos provocados por comentarios en ocasiones mal intencionados y otros...)

CONCLUSIONES

LA Fiscalía es la instancia si se quiere más cercana al agremiado, porque al existir un o una asistente de la Fiscalía, es el o ella en última instancia donde se acude, ya sea a solicitar una información o bien exponer una inquietud o dar una sugerencia. Sin embargo, es contradictorio el hecho de que la Fiscalía no tiene voto en las decisiones que se emanan de Junta Directiva, pues así lo señala la Ley.

La labor actual de la Fiscalía es muy limitada, le falta proyección a la comunidad nacional, los mismos colegiados han limitado ésta, al impedir por medios legales, la intervención de dicha instancia en problemas que

afecten directamente la profesión. La experiencia de la corporación ha transformado el verdadero sentido de la Fiscalía, a trámites burocráticos si se quiere, en donde para poder intervenir, se tiene que contar con un respaldo escrito, que avale la intervención; situación que desvaloriza la función fiscalizadora, porque existe, pero no puede actuar.

Si el trabajo de Fiscalía fuera tal y como lo dicta la Ley, muchos profesionales afirmarían estar ante un ente estricto, lleno de disposiciones en contra de los afiliados, pero no es así se trabajaría ordenadamente, se tendrían mayores opciones de proyección a la comunidad como una de las profesiones con mayor incidencia en la vida nacional. Sin embargo, existe un gremio que no valora la labor del Colegio y por ende de la Fiscalía, pues constantemente cuestiona su existencia, y en ocasiones ha externado el deseo de que desaparezca, pues “solo se limita a cobrar la cuota de afiliación”. Este reproche constante, cuando es directamente expresado en el Colegio, va unido a un llamado a la realidad el cual es dado por la parte administrativa. Si o existiesen las cuotas de afiliación no se contaría con los cursos de capacitación que brinda el Colegio, no se tendría la sede administrativa con los funcionarios nos que le dan mantenimiento y atención al agremiado que la visita, no existiría la proyección internacional del Trabajo Social costarricense en la Coordinadora Regional, no contaríamos con la participación del Colegio dentro de la Federación de Colegios Profesionales, no se podrían contratar los profesionales que imparten los cursos de capacitación, no se realizarían las actividades recreativas que son tan concurridas, en fin, son muchos los beneficios que brinda el Colegio; falta información, falta compromiso y falta cohesión de grupo para en realidad valorar la labor tanto de la Fiscalía como de la Junta Directiva.

Si se acercaran a la Corporación conocerían realmente todo el trabajo que esta realiza, la preocupación constante es agrandar al agremiado, obtener mayores recursos para brindarles además de la Capacitación la seguridad de que se tiene un respaldo legal ante cualquier problema laboral que afecte directamente la profesión, la oportunidad de expresar la experiencia profesional a través de diversos medios de comunicación gremial, en fin es un acercamiento necesario que coadyube a dar unidad como un verdadero grupo profesional.

En ese sentido la labor de la Fiscalía es muy ardua, pues debe velar o estar atenta a que todo el conglomerado tenga acceso a los beneficios que brinda el Colegio (cursos de capacitación, becas o ayudas económicas para capacitación y otros), participar en el Boletín Informativo pues es el mejor medio de informar a los (as) Trabajadores (as) Sociales del acontecer diario del Colegio, que si es necesario ir a Guanacaste a dar un curso, coordinar con la Comisión encargada,

motivar a la Junta Directiva para que se desplace a sesionar a otras regiones y conocer así el sentir de estos colegas que por razones geográficas se mantienen alejados, que si hay que cobrar las cuotas, hacerlo de la mejor manera posible sin herir susceptibilidades, vigilar administrativamente que todo marche orientado a la excelencia en el servicio, revisar diariamente el periódico oficial La Gaceta en busca de pronunciamientos que atañen la profesión. En fin, el futuro de la Fiscalía debe verse en función del crecimiento de nuestro gremio. Cada día aumenta el número de Trabajadores (as) Sociales y con ello el número de inquietudes y necesidades de estos.

Sin embargo, existe una realidad que no se puede obviar, los recursos viables con los que se cuentan en este momento, no permiten un verdadero accionar de la Fiscalía, los costos por tener un asesor legal son elevados, esto conlleva a que su uso es restringido a casos muy especiales, en donde el agremiado que los solicite debe demostrar que su problema afecta a la profesión en general y no solo a su persona. Esta resolución ha provocado que el colegiado afectado se aleje, sintiendo que en realidad la corporación no brinda el apoyo necesario, en el momento en que se lo solicita.

Si bien es cierto, existe un asistente de Fiscalía el tiempo que se destina para el desempeño de sus funciones es limitado pues en cuatro horas se cumplen con mucha dificultad todos los requerimientos del Colegio, pues su labor debería ser exclusiva para los asuntos de su competencia. Sin embargo, por el mismo quehacer del Colegio, no se puede desligar de otras funciones propias del funcionamiento administrativo, que en última instancia también son competencia de la Fiscalía, pues es una forma de estar al tanto y vigilante que todo se dé de la mejor manera posible. En un futuro se debe pensar en ampliar el tiempo que este profesional tiene destinado a esta labor.

Todas las inquietudes y sugerencias de los agremiados, sus mismas dudas son la materia prima de nuestro desempeño, no se puede avanzar si el grupo no lo permite, hacer patente las dudas y sugerencias asistiendo a las Asambleas (que de por sí es una obligación), es velar porque el Colegio en verdad sea por y para todas (os).

Tomar las riendas del futuro profesional, es permitir que la Fiscalía tome acciones concretas en problemas relevantes para la profesión, no permitir con la práctica desleal crear un precedente que limite su quehacer. Si solo un o una profesional en Trabajo Social, permite que sean otras disciplinas quienes dicten las normas a seguir en un campo que es competencia exclusiva del Trabajador (a) Social, estamos aniquilando la participación efectiva y profesional de otros colegas.

Reflexionar al respecto es crear conciencia de lo que en realidad se ha aportado individualmente para tener lo que se tiene actualmente un Colegio Profesional de Trabajo Social, preocupado por sus agremiados y por una verdadera proyección a la comunidad nacional.

BIBLIOGRAFIA

Ley Constitutiva del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica N~ 3943 del 29 de Agosto de 1967.

Código de Etica Profesional. Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica. Elaborado por el Tribunal de Etica y la Fiscalía. En el período 1989-1991.

Gamboa Monge Virgilio. Informe de las labores de Tesorería. Junta Directiva Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica. Período Marzo 1996 Mario 1997.

Ley Constitutiva Colegio de Abogados. Periódico Oficial La Gaceta.